

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones III, XX y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, X inciso e) y i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su Anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)** para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deberán asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del FORTAMUN, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario para la ministración.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios del Estado de México, de las aportaciones federales previstas en el FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2026; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$18,367,054,950 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025.

**Tercero.-** La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$  = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

- $Fpm_{k,t}$  = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.
- $Pm_{k,t}$  = Población total del municipio k en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).
- $Pe_t$  = Población total del Estado de México en el año t. En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).
- $FT_t$  = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t.

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2026.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 habitantes.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2026: \$18,367,054,950 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

**Cuarto.-** Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2026 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	$Fpm_{k,t}$
001	Acambay de Ruíz Castañeda	73,362,646.42	67,872	0.00399425
002	Acolman	185,381,415.01	171,507	0.01009315
003	Aculco	53,251,475.40	49,266	0.00289929
004	Almoloya de Alquisiras	16,573,394.88	15,333	0.00090234
005	Almoloya de Juárez	188,710,578.01	174,587	0.01027441
006	Almoloya del Río	13,720,907.50	12,694	0.00074704
007	Amanalco	25,590,238.30	23,675	0.00139327
008	Amatepec	27,286,165.82	25,244	0.00148560
009	Amecameca	57,764,220.70	53,441	0.00314499
010	Apaxco	34,478,454.97	31,898	0.00187719
011	Atenco	81,595,839.46	75,489	0.00444251
012	Atizapán	14,034,367.65	12,984	0.00076411
013	Atizapán de Zaragoza	566,037,695.98	523,674	0.03081810
014	Atlacomulco	118,232,845.89	109,384	0.00643722
015	Atlautla	34,480,616.76	31,900	0.00187731
016	Axapusco	31,484,370.06	29,128	0.00171418
017	Ayapango	10,866,258.32	10,053	0.00059162
018	Calimaya	74,029,559.92	68,489	0.00403056
019	Capulhuac	39,907,800.99	36,921	0.00217279
020	Coacalco de Berriozábal	317,182,761.91	293,444	0.01726911
021	Coatepec Harinas	41,769,105.75	38,643	0.00227413
022	Cocotitlán	16,329,112.14	15,107	0.00088904
023	Coyotepec	44,192,477.00	40,885	0.00240607
024	Cuautitlán	193,315,199.56	178,847	0.01052511
025	Chalco	432,420,442.00	400,057	0.02354327
026	Chapa de Mota	34,304,430.54	31,737	0.00186772
027	Chapultepec	13,805,217.47	12,772	0.00075163

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	<i>Fpm<sub>k,t</sub></i>
028	Chiautla	32,475,552.68	30,045	0.00176814
029	Chicoloapan	216,990,088.24	200,750	0.01181409
030	Chiconcuac	29,932,201.86	27,692	0.00162967
031	Chimalhuacán	762,241,052.53	705,193	0.04150045
032	Donato Guerra	40,464,462.98	37,436	0.00220310
033	Ecatepec de Morelos	1,778,456,167.69	1,645,352	0.09682860
034	Ecatzingo	11,702,872.65	10,827	0.00063717
035	Huehuetoca	176,449,962.46	163,244	0.00960687
036	Hueyoxtlá	50,539,504.64	46,757	0.00275164
037	Huixquilucan	308,017,835.59	284,965	0.01677013
038	Isidro Fabela	12,894,021.23	11,929	0.00070202
039	Ixtapaluca	586,074,285.10	542,211	0.03190900
040	Ixtapan de la Sal	39,896,992.01	36,911	0.00217220
041	Ixtapan del Oro	6,998,808.57	6,475	0.00038105
042	Ixtlahuaca	173,093,777.04	160,139	0.00942414
043	Xalatlaco	33,169,488.61	30,687	0.00180592
044	Jaltenco	30,499,672.83	28,217	0.00166056
045	Jilotepec	94,763,327.65	87,671	0.00515942
046	Jilotzingo	21,484,991.20	19,877	0.00116976
047	Jiquipilco	83,040,998.85	76,826	0.00452119
048	Jocotitlán	74,867,255.15	69,264	0.00407617
049	Joquicingo	16,676,080.11	15,428	0.00090793
050	Juchitepec	29,309,605.14	27,116	0.00159577
051	Lerma	184,105,956.46	170,327	0.01002371
052	Malinalco	30,432,657.21	28,155	0.00165692
053	Melchor Ocampo	66,172,519.06	61,220	0.00360278
054	Metepec	261,908,928.07	242,307	0.01425971
055	Mexicaltzingo	14,923,945.94	13,807	0.00081254
056	Morelos	35,846,870.67	33,164	0.00195169
057	Naucalpan de Juárez	901,937,271.68	834,434	0.04910625
058	Nezahualcóyotl	1,164,350,978.69	1,077,208	0.06339345
059	Nextlalpan	61,699,766.96	57,082	0.00335926
060	Nicolás Romero	465,435,362.32	430,601	0.02534077
061	Nopaltepec	11,188,365.65	10,351	0.00060915
062	Ocoyoacac	77,935,921.95	72,103	0.00424325
063	Ocuilán	39,153,334.83	36,223	0.00213172
064	El Oro	39,925,095.34	36,937	0.00217373
065	Otumba	39,270,071.71	36,331	0.00213807
066	Otzoloapan	5,286,667.60	4,891	0.00028783
067	Otzolotepec	95,965,285.20	88,783	0.00522486
068	Ozumba	33,275,416.52	30,785	0.00181169
069	Papalotla	5,255,321.59	4,862	0.00028613
070	La Paz	328,687,830.40	304,088	0.01789551
071	Polotitlán	16,197,242.70	14,985	0.00088186
072	Rayón	17,264,088.12	15,972	0.00093995
073	San Antonio la Isla	34,547,632.38	31,962	0.00188096
074	San Felipe del Progreso	156,647,928.01	144,924	0.00852874

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	<i>Fpm<sub>k,t</sub></i>
075	San Martín de las Pirámides	31,542,738.51	29,182	0.00171735
076	San Mateo Atenco	105,298,831.46	97,418	0.00573303
077	San Simón de Guerrero	7,233,363.24	6,692	0.00039382
078	Santo Tomás	10,516,047.66	9,729	0.00057255
079	Soyaniquilpan de Juárez	15,481,688.84	14,323	0.00084291
080	Sultepec	26,098,259.93	24,145	0.00142093
081	Tecámac	591,794,392.43	547,503	0.03222043
082	Tejupilco	85,695,682.07	79,282	0.00466573
083	Temamatla	15,273,075.70	14,130	0.00083155
084	Temascalapa	47,119,546.28	43,593	0.00256544
085	Temascalcingo	71,786,698.48	66,414	0.00390845
086	Temascaltepec	37,846,530.26	35,014	0.00206057
087	Temoaya	114,322,160.26	105,766	0.00622431
088	Tenancingo	113,145,063.35	104,677	0.00616022
089	Tenango del Aire	12,277,909.90	11,359	0.00066847
090	Tenango del Valle	97,840,641.63	90,518	0.00532696
091	Teoloyucan	70,754,441.77	65,459	0.00385225
092	Teotihuacán	63,240,045.29	58,507	0.00344312
093	Tepetlaotoc	35,198,332.42	32,564	0.00191638
094	Tepetlixpa	22,158,390.08	20,500	0.00120642
095	Tepotzotlán	112,084,703.31	103,696	0.00610249
096	Tequixquiac	42,683,544.68	39,489	0.00232392
097	Texcaltitlán	19,977,139.78	18,482	0.00108766
098	Texcalyacac	6,200,025.63	5,736	0.00033756
099	Texcoco	300,015,954.53	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	50,849,722.10	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	91,075,306.82	84,259	0.00495862
102	Timilpan	17,741,844.62	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	53,175,812.61	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	726,581,177.06	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	34,331,452.96	31,762	0.00186919
106	Toluca	984,273,525.63	910,608	0.05358908
107	Tonatico	13,956,543.06	12,912	0.00075987
108	Tultepec	170,398,019.73	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	558,111,477.72	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	66,572,450.98	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	57,584,791.79	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	55,664,037.68	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	74,674,855.47	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	116,948,740.16	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	59,052,650.02	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	5,522,303.17	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	14,615,890.28	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	220,364,648.91	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	20,356,534.65	18,833	0.00110832
120	Zumpango	303,142,989.77	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	600,074,064.04	555,163	0.03267122

No.	Municipio	Asignación 2026 (Pesos)	Población por municipio	$Fpm_{k,t}$
122	Valle de Chalco Solidaridad	423,420,892.93	391,731	0.02305328
123	Luvianos	31,153,615.56	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	108,178,341.31	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	16,086,991.20	14,883	0.00087586

**Quinto.-** Conforme al artículo quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, las ministraciones por parte de la federación estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y se efectuarán preferentemente conforme al siguiente calendario:

Mes	Día
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30

Mes	Día
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

**Sexto.-** Las aportaciones del FORTAMUN sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que los municipios deberán observar en todo momento lo señalado en dicho numeral.

**Séptimo.-** El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

**Octavo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Noveno.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio, realizando en su caso los reintegros de los recursos no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Décimo.-** Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIO

**Único.** Publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio en el Estado de México que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO.- RÚBRICA.**